



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.unives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 154-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 048-2022-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y el Oficio N° 170-2022-TP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, sobre aprobación de "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0043-AII-22", denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada de centro poblado de Villa El Salvador - distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima", con código de Actividad del Programa "Trabaja Perú" N° 3800001836, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la norma citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3) de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de "generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico", el mismo que permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; siendo que en su artículo 5° se

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero del 2022

Establece que son funciones generales del Programa: "a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 202-2021-TP/DE se aprueba la Directiva N° 012-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, con el PIA 2022", el mismo que tiene como sustento entre otros el Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, Decreto Supremo que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022; siendo que el numeral 5.1) del acápite V de la referida Directiva, señala respecto a las Actividades de Intervención Inmediata (All) lo siguiente: "Son actividades de limpieza, mantenimiento, acondicionamiento o reparación de infraestructura pública existente que se ejecutan en el marco de las modalidades de intervención aprobadas por el Programa."; en tanto el numeral 6.5 del acápite VI denominado Suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso señala que "6.5.1) Luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio por parte de jefe de la Unidad Zonal correspondiente en representación del Programa "Trabaja Perú" y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares. Adicionalmente, ambos representantes, suscribirán dos (02) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso."; asimismo, el último párrafo del subnumeral 6.5.2) señala que "En casos excepcionales, debidamente evaluados por la Unidad Zonal, la suscripción del convenio se podrá realizar usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el Organismo Proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares en físico del convenio y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados, a la Unidad Zonal en la fecha que se le indique.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2022-TP/DE, se aprueba la modificación del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en el marco de la modalidad de Intervención 2 - Por Emergencias o Desastres Naturales con el PIA 2022", advirtiéndose que se tiene como fecha límite para la suscripción del convenio, el 09 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-TP/DE se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-22, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 denominado "Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-22, en locales educativos con PIA 2022", donde se advierte que con Código de la Actividad de Programa "Trabaja Perú" N° 3800001836, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador un aporte del programa que asciende a S/ 83,194.00 (Ochenta y Tres mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 soles), para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada de centro poblado de Villa El Salvador - distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima";

Que, mediante Oficio N° 170-2022-TP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como parte de las actividades previstas en el Cronograma aprobado con la Resolución Directoral N° 015-2022-TP/DE, remite a esta Corporación Edil, en virtud a la Resolución Directoral N° 023-2022-TP/DE que aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-22, en locales educativos con PIA 2022, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0043-All-22,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VILLA EL SALVADOR



MUNICIPALIDAD

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.fonivses.gob.pe



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero del 2022

denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada de centro poblado de Villa El Salvador - distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima", a fin que se proceda a la correspondiente suscripción por parte del Señor Alcalde;

Que, con Informe N° 048-2022-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y en virtud a lo solicitado con Oficio N° 170-2022-TP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE por la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el cual solicita como parte de las actividades previstas en el Cronograma establecido en la Resolución Directoral N° 015-2022-TP/DE, la suscripción de tres (03) ejemplares de Convenio de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata con código de actividad del programa "TRABAJA PERÚ": 3800001836 denominado "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada de centro poblado de Villa El Salvador - distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima", el mismo que generará cuarenta (40) plazas de empleos; a fin de proseguir con la programación de la ejecución de dicha actividad que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF;

Que, con Informe N° 038-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe el Texto del "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0043-AII-22 y OE-01", denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada de centro poblado de Villa El Salvador - distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima", el mismo que tiene como objeto generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Intensiva en mano de obra no calificada (MONC), así como, establecer condiciones del financiamiento que el Programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la acotada actividad, para generar (40) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata y autorizar al Alcalde la suscripción del mismo conforme a las fechas requeridas por el Programa, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal, en atención a lo previsto en el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 154-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 38-0043-AII-22", denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada de centro poblado de Villa El Salvador - distrito

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero del 2022



de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima", a suscribirse con la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de veinte (20) Cláusulas y que tiene como objeto generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Intensiva en mano de obra no calificada (MONC), así como, establecer condiciones del financiamiento que el programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la acotada actividad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 38-0043-AII-22", denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa 6068 Manuel Gonzales Prada de centro poblado de Villa El Salvador - distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima departamento de Lima", conforme a las fechas requeridas por el Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como suscribir el Formato N° OE-01.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas poner de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como diligenciar la firma del convenio que se apruebe con el presente Acuerdo.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia